



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR No. 29
Diciembre 11 de 2009

PARA	REPRESENTANTES LEGALES, JEFES FINANCIEROS, TESOREROS Y RESPONSABLES DEL PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA SUJETAS AL REGIMEN DE AQUELLAS Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
DE	ISAURO CABRERA VEGA Director Distrital de Presupuesto
ASUNTO	CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2009

La Dirección Distrital de Presupuesto presenta las principales pautas financieras y presupuestales relacionadas con el cierre de la vigencia 2009 a seguir, teniendo en cuenta las normas que regulan el proceso presupuestal contenidas en el Capítulo VIII del Decreto 714 de 1996, el Decreto 195 de 2007¹, y la Ley 819 de 2003, entre otras.

Las Empresas deben enviar la información relacionada a continuación, en los anexos adjuntos y en los plazos señalados en el Numeral 9 de la presente Circular "Cronograma de Rendición de Información":

1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos¹
2. Relación de las Cuentas por Cobrar constituidas a 31 de diciembre de 2009
3. Relación de las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2009.
4. Relación de los Procesos Licitatorios en curso
5. Informe del Estado de Tesorería y detalle de los recursos de destinación específica incorporados en el Estado de Tesorería
6. Excedentes Financieros.
7. Acta de Liquidación de Excedentes Financieros
8. Informe de Logros

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS

El informe de ejecución presupuestal activa y pasiva debe enviarse dentro de los 12 días hábiles del mes siguiente², firmado por el Ordenador del Gasto y el Responsable del Presupuesto.

En cumplimiento de la Circular No. 07 de 2009, las Empresas Sociales del Estado enviarán la información correspondiente al mes de diciembre, para registrar en el Sistema PREDIS, dentro de los diez (10) días hábiles del mes de enero de 2010 al correo electrónico ggutierrez@shd.gov.co. Es importante recordar

¹ "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de las Empresas y Entidades descentralizadas sujetas al régimen de aquellas", Artículos 33 a 36.

² Circular 28 de 2007 de la DDP, por la cual se establecen fechas y plazos de la Ejecución Presupuestal.



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 – 90 | Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000 | www.haciendabogota.gov.co | Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

que la ejecución incorporada en el Sistema PREDIS y publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial; por lo tanto se recomienda revisar previamente la veracidad de la misma.

Las Empresas que ejecuten transferencias de inversión que correspondan al Sistema General de Participaciones, Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y Plusvalía deberán reportar a las Direcciones de Presupuesto y Tesorería, junto con la ejecución de ingresos y gastos, un informe detallado de la ejecución por proyectos que contenga los pagos realizados con estos recursos de destinación específica y los resultados alcanzados de acuerdo con las metas establecidas.

2. RELACION DE LAS CUENTAS POR COBRAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Corresponde a los derechos exigibles que tiene una empresa por la venta de bienes y servicios. Las cuentas por cobrar deben ser clasificadas por entidad deudora, periodicidad de cobro (hasta 60 días, de 61 a 90 días, de 91 a 180 días, de 181 a 360 días y más de 360 días) y la probabilidad de recuperación. Para las Empresas Sociales del Estado esta información debe coincidir con la reportada al Ministerio de la Protección Social en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004 y normas reglamentarias.

3. RELACION DE LAS CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Son todos los compromisos legalmente adquiridos que quedan pendientes de pago a 31 de diciembre de 2009, que cuentan con registro presupuestal, pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y que serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente.

La relación de Cuentas por Pagar debe incluir los compromisos de que trata el párrafo anterior así como los originados en ofertas de compra para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o actos administrativos que respalden expropiaciones de inmuebles, según lo previsto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y demás disposiciones legales vigentes.

El monto de las cuentas por pagar al término de una vigencia fiscal se obtiene del Informe de Ejecución Presupuestal y resulta de la diferencia entre el total compromisos acumulados Menos (-) el total giros acumulados.

Las cuentas por pagar se deben desagregar por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión), por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y su respectiva fuente de financiación.

Con cargo al presupuesto 2009 no se podrán efectuar autorizaciones de giro presupuestal sobre compromisos que definitivamente no se cancelarán al cierre de la vigencia. Su pago deberá afectar el rubro "Cuentas por Pagar" de la vigencia 2010. En síntesis, en las tesorerías de las empresas no pueden constituirse cuentas por pagar en poder del tesorero; dichas obligaciones se girarán afectando el rubro Cuentas por Pagar de 2010 siempre y cuando se cuente con el respectivo PAC.

Con cargo al rubro de Cuentas por Pagar de la vigencia 2010, se expedirán los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales que reemplazan y respaldan las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2009.



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 – 90 | Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000 | www.haciendabogota.gov.co | Información: Línea 195



Si el monto apropiado inicialmente en el rubro “Cuentas por Pagar” en la vigencia 2010 no es suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos los cuales serán tenidos en cuenta en el ejercicio de cierre presupuestal.

En los casos en los que se presenten obligaciones con centavos, deberá redondearse al peso (de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único, Numeral 8 Principios de Contabilidad Pública, Párrafo 119, Principio de Prudencia).

4. RELACION DE LOS PROCESOS LICITATORIOS EN CURSO

Los Procesos Licitatorios que no alcancen a ser perfeccionados a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con los requisitos que las normas contractuales exigen, no pueden constituirse como Cuentas por Pagar; los mismos pueden continuar en curso en la vigencia 2010 acorde con lo estipulado en el Artículo 36 del Decreto 195 de 2007 y siguiendo las siguientes pautas:

- A 31 de diciembre de 2009 las empresas anulan los certificados de disponibilidad presupuestal que soportan dichos procesos³ y al iniciar la vigencia 2010 expiden el nuevo certificado de disponibilidad que reemplaza el anulado, afectando el rubro o proyecto de inversión que les dio origen⁴. Una vez adjudicado el contrato y previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las norma de contratación, se expide el correspondiente registro presupuestal.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal deben ser expedidos el primer día hábil de enero de 2010, indicando el número y fecha de registro de los que reemplaza.
- Los procesos licitatorios respaldados con Vigencias Futuras Ordinarias 2010 que no se alcancen a perfeccionar dentro de la vigencia 2009, sólo podrán continuar su trámite siempre y cuando la empresa cuente con presupuesto suficiente en la vigencia 2010 para amparar la totalidad del proceso, para lo cual expedirá un nuevo CDP con cargo al presupuesto de la vigencia 2010. En este sentido, la Circular No.09 de 2008 de la Secretaría Técnica del CONFIS presenta las características y condiciones de las vigencias futuras.
- Las Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas en el 2009, con cargo a presupuestos futuros 2010 y 2011 que no sean utilizadas, caducan a 31 de diciembre de la vigencia en que fueron otorgadas (2009); por lo tanto, para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2011, se requiere una nueva autorización por parte del CONFIS Distrital.

³ El numeral sexto del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los procesos de contratación deben contar con certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales fenecen al cierre de la vigencia si no se comprometen.

⁴ Si el rubro o proyecto de inversión no cuenta con apropiación suficiente, se debe efectuar un traslado presupuestal para garantizar la continuación en el trámite licitatorio.





5. ESTADO DE TESORERIA

Compila los valores en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre. De este estado harán parte igualmente los saldos reportados por el tesorero como propiedad de terceros, los fondos con destinación específica, los acreedores varios y en general todo recurso que esté a disposición de la Tesorería de cada Empresa.

Los fondos con destinación específica deben presentarse en forma detallada indicando el monto del convenio, el recaudo recibido y el valor ejecutado.

6. EXCEDENTES FINANCIEROS

Es el resultado obtenido al deducir el monto de las Cuentas por Pagar legalmente constituidas a 31 de diciembre de la sumatoria de la Disponibilidad Neta en Tesorería a 31 de diciembre de 2009 (+) las Cuentas por Cobrar. Este monto, una vez determinado, hará parte del presupuesto de la Empresa, según decisión del CONFIS Distrital (Artículo 34 – Decreto 195 de 2007).

7. ACTA LIQUIDACION EXCEDENTES FINANCIEROS

Una vez analizadas y concertadas las cifras de cierre entre la Empresa, la SDH y la SDS (en el caso de las ESE), se elaborará el acta de liquidación de excedentes financieros, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal, el Responsable de Presupuesto y el Tesorero, para ser presentada ante el CONFIS Distrital.

8. INFORME DE LOGROS

Las Empresas deben presentar un Informe sobre los logros alcanzados con corte al 31 de diciembre de 2009, en el formato "INFORME DE LOGROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2009", debidamente diligenciado con las explicaciones de las variaciones más significativas entre 2008 y 2009. Dicho informe debe enviarse en medio impreso y al correo electrónico mcgarcia@shd.gov.co.

9. CRONOGRAMA PRESENTACION INFORMES

Las Empresas deben diligenciar los formatos anexos a esta circular y elaborar los informes de acuerdo con el calendario indicado en el siguiente cuadro:

INFORME	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	ENTIDAD RECEPTORA
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS (Circular 28 de 2007)	Representante Legal y Responsable del Presupuesto	20 de enero de 2010 (12 primeros días hábiles del mes siguiente)	SHD– Dirección Distrital de Presupuesto
INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTAL PARA REGISTRAR EN EL SISTEMA PREDIS (ESEs) Circular No.07 de 2009	Responsable del Presupuesto	18 de enero de 2010 (10 primeros días hábiles del mes siguiente)	Dirección Distrital de Presupuesto correo electrónico : ggutierrez@shd.gov.co,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	ENTIDAD RECEPTORA
CUENTAS POR COBRAR	Representante Legal, Tesorero y Contador	01 de febrero de 2010	SHD- Dirección Distrital de Presupuesto y SDS para las Empresas Sociales del Estado
CUENTAS POR PAGAR	Representante Legal y Responsable de Presupuesto	01 de febrero de 2010	SHD – Dirección Distrital de Presupuesto
INFORME DEL ESTADO DE TESORERÍA	Tesorero	01 de febrero de 2010	SHD – Dirección Distrital de Presupuesto
INFORME Y RESPALDO LEGAL DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS	Representante Legal Jefe de Presupuesto y Tesorero.	26 de febrero de 2010	SHD – Dirección Distrital de Presupuesto
INFORME DE LOGROS	Representante Legal y Jefe de Planeación	01 de febrero de 2010	SHD – Dirección Distrital de Presupuesto

Los formatos mencionados en esta circular, se encontrarán disponibles en la página WEB: www.shd.gov.co, a los cuales podrá acceder de la siguiente manera:

- Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- Seleccione la opción Formatos e Instructivos situada en el menú principal parte izquierda de la página, bajo el link Presupuesto.
- Elija dentro de la página la Circular de Cierre No. 29 de las EIC y ESEs y adjunta a ésta se encuentran los formatos correspondientes.

Los informes que produzcan las ESE deberán remitirse a la Secretaría de Salud, entidad encargada de su consolidación y envío a la Dirección Distrital de Presupuesto.

Anexo a la presente circular igualmente se encuentra el Plan de Cuentas para las EICD, para las ESE y la definición de los rubros de ingresos y gastos para las ESE.

Elaboró: Carmen Delgadillo

Revisó: Jose Alejandro Herrera, Juan Carlos Thomas



Sede Administrativa CAD Carrera 30 N° 25 – 90 | Sede Dirección Distrital de Impuestos: Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000 | www.haciendabogota.gov.co | Información: Línea 195